

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Minutario: CI-IPN-15/217

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100045615.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100045615**, consistente en:

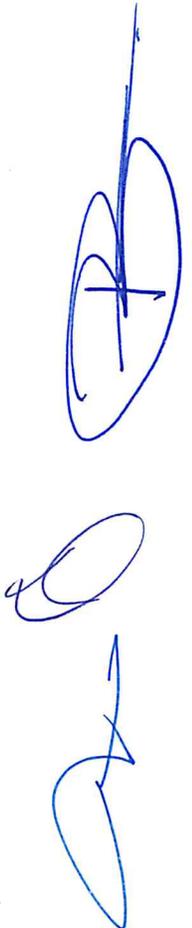
“Solicito una versión pública de los registros de asistencia del C. Amado Francisco García Ruiz y de sus incidencias en el registro de asistencia del año 2013, 2014 y 2015; También una versión pública de las actas administrativas, de hechos, circunstanciadas en que ha participado el C. Amado Francisco García Ruiz desde 2010 a la fecha; Una versión pública de los resultados de las evaluaciones que se le han realizado al C. Amado Francisco García Ruiz en el ejercicio de sus funciones como docente y cómo funcionario en Instituto Politécnico Nacional, realizadas tanto por los alumnos, como por sus superiores jerárquicos según corresponda, de 2010 a la fecha; una versión pública de las sanciones a que se ha hecho acreedora como resultado de las evaluaciones referidas, desde 2010 a la fecha; Una versión pública de las constancias, diplomas, reconocimientos y certificaciones, del C. Amado Francisco García Ruiz; Una Versión pública de la cédula profesional de licenciatura y de la cédula profesional o cualquier otro documento oficial donde conste su grado de maestría. Una versión pública de los documentos que avalan y sustentan el otorgamiento de la Categoría de Profesor E.S. Titular “C”, del C. Amado Francisco García Ruiz.”

Otros datos para facilitar su localización:

“Trabaja en la UPIICSA”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administración, a través del oficio AG-UE-01-15/01011.

TERCERO.- El veinticinco de mayo de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa

CUARTO.- Mediante el oficio número D/34443/2015, recibido el diecisiete de junio de dos mil quince, el L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, Director Interino de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En respuesta a la solicitud de acceso a la información número 45615, contenida en el oficio AG-UE-01-1/01011, referente al C. Amado Francisco García Ruiz; conforme al informe del Departamento de Capital Humano de esta Unidad, le informo:

1. *Versión Pública de los registros de asistencia del ciudadano señalado y de sus incidencias en los registros de asistencia correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.*

Anexo le remito la información solicitada. Aclarando que para poder transformar en versión pública dichos documentos; de sus registros de asistencia se eliminó el R.F.C. y de las incidencias fue necesario eliminar de las mismas los diagnósticos médicos, estados de salud, número de cédula de identificación, edad, sexo y las firmas del ciudadano ya mencionado; lo anterior con fundamento en el Art. Artículo 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, y el numeral Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

2. *Versión pública de Actas Administrativas de Hechos; circunstancias en que ha participado el C. Amado Francisco García Ruiz.*

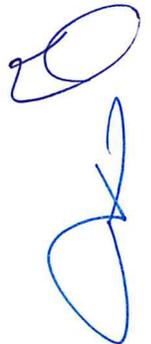
No existen en los archivos correspondientes hechos o circunstancias en este tenor; razón por la cual nos encontramos impedidos para proporcionar la información solicitada.

3. *Versión Pública de los resultados de las evaluaciones que se le han realizado al mencionado ciudadano en el ejercicio de sus funciones como docente y como funcionario en el Instituto Politécnico Nacional, realizadas tanto por alumnos, como por sus superiores jerárquicos según corresponda, de 2010 a la fecha.*

No se cuenta en los archivos correspondientes más que con las evaluaciones realizadas por los alumnos a su función como docente.

Aclarando que durante el período de los semestres agosto a diciembre de 2010 y enero a junio del 2011, el mencionado maestro disfrutó de año sabático, razón por la cual las evaluaciones de dicho período no se tienen.

Igual se aclara que para poder transformar la información en versión pública, fue necesario eliminar de dichos documentos el R.F.C. del ciudadano ya mencionado; lo anterior con fundamento en el Art. Artículo 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, y el numeral Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

4. *Versión pública de las sanciones a que se ha hecho acreedor como resultado de las evaluaciones referidas, desde 2010 a la fecha. Le informo que **No** se cuenta con antecedentes a este respecto, debido a que las evaluaciones realizadas por los alumnos no generan como consecuencia ningún tipo de sanción hacia los docentes. Por lo que hace a sanciones a que se hubiera hecho acreedor como resultado de evaluaciones realizadas por sus superiores jerárquicos; como ya lo referí en otro apartado no contamos con las evaluaciones referidas, ni tampoco con las sanciones correspondientes.*
5. *Versión pública de constancias, diplomas, reconocimientos y certificaciones del referido Profesor; a este respecto le informo que se anexan en sus versiones públicas los documentos que obran en su expediente laboral.
Aclarando que a dichos documentos para convertirlos en versión pública fue necesario eliminar de los mismos la firma autógrafa del ciudadano en cuestión; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en Artículo 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, y numeral Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,
Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.*
6. *Respecto a la versión pública de la Cédula Profesional de Licenciatura.
Le informo que de la Cédula Profesional de Licenciatura, anexo al presente en una foja útil, la versión pública del citado documento, se hizo necesario eliminar la firma del titular del mismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto Artículo 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, numeral Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Acerca de algún otro documento en donde conste su Grado de Maestría; me permito informarle que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes no se encontró dicha información. Razón por la cual estamos impedidos para proporcionarla.*
7. *Acerca de la versión pública de los documentos que avalan y sustentan el otorgamiento de la categoría de Profesor E.S. Titular "C" del referido Maestro. Anexo al presente la versión pública del comunicado oficial por medio del cual se le notificó la categoría ya mencionada. del cual se hizo necesario eliminar la firma del titular del mismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto Artículo 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, numeral Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.*

...”



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Diagnóstico médico
- Estado de salud física
- Número de cédula de identificación
- Edad
- Sexo
- Firmas

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, diagnósticos médicos, estado de salud física, número de cédula de identificación, edad, sexo y firma, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un

medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa el Registro Federal de Contribuyentes, diagnósticos médicos, estado de salud física, número de cédula de identificación, edad, sexo y firma, que se encuentran en el los diversos documentos enviados por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administración.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

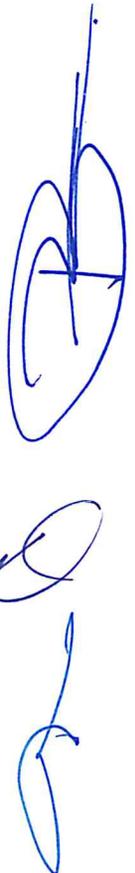
- *Registros de asistencia y de sus incidencias en los registros de asistencia correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.*
- *Resultados de las evaluaciones en el ejercicio de sus funciones como docente realizadas por alumnos, de junio de 2011 a la fecha.*
- *Constancias, diplomas, reconocimientos y certificaciones del C. Amado Francisco García Ruiz.*
- *Cédula Profesional del C. Amado Francisco García Ruiz.*
- *Otorgamiento de la categoría de Profesor E.S. Titular “C” del C. Amado Francisco García Ruiz.*

Los cuales se encuentran en los archivos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administración.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en los



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



diversos documentos enviados por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administración.

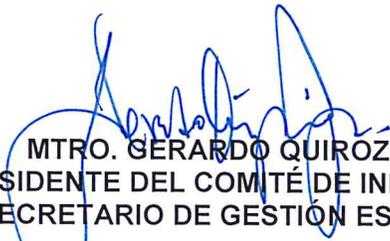
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **dieciséis de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN